

ANEXO JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA BONOS GIJÓN 2022

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN FINAL

A la finalización del Programa BONOS GIJÓN 2022, deberá justificar documentalmente ante Gijón Impulsa (Ayuntamiento de Gijón/Xixón), la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

El modelo normalizado para la justificación es el que se adjunta, e igualmente podrá descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se establece un plazo de justificación de 15 días naturales para la justificación a contar desde el día siguiente a que reciban esta notificación.

La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos, y constará de una memoria con los datos de todos los bonos canjeados por los establecimientos junto con los tickets justificativos. Estos datos podrán obtenerse de la plataforma utilizada para la gestión.

Esta memoria deberá de estar acompañada igualmente de:

- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha de solicitud de la ayuda, para comprobar domicilio fiscal, domicilio censal y epígrafe de actividad.*
- Informe de Plantilla Media en situación de alta, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, en caso de tener trabajadores asalariados.*
- Impuesto de Sociedades o Declaración del IRPF del año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, a efectos de verificar el volumen de negocios anual que acredite su condición de pequeña empresa.*

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón Social/Nombre comercial

CIF/NIF

Domicilio Social

Centro de trabajo

Representante Legal

NIF

Teléfono

Email

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

- ¿Ha participado en los dos periodos de canje?
 SI
 NO. Indique cuál y por qué motivo

- Número de bonos vendidos:

- Valore de 1 a 10 la plataforma utilizada: destaque lo mejor y lo peor de la misma.

- Añada sugerencias, comentarios sobre qué le ha parecido la campaña de BONOS GIJON 2022

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIAPublicidad

Es de carácter obligatorio cumplir con las normas de publicidad contenidas en la convocatoria (cláusula decimonovena de las bases, relativa a obligaciones de los beneficiarios) según las cuales los beneficiarios adoptarán las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la publicidad de la financiación recibida para la actividad objeto de la ayuda.

- **Indique si ha utilizado algún otro método publicitario además de la plataforma www.bonosgijon.com y la pegatina del Programa**

Transparencia (solo personas jurídicas)

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de, la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023): "las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €", están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

En Gijón, a

Firma representante legal de la empresa